

## **Si recibió un mensaje de texto de CA Management Services Parent, LLC, podría tener derecho a un pago en el marco de un acuerdo de demanda colectiva.**

*Un tribunal federal ha autorizado este aviso. No se entabló una demanda en su contra. Este documento no es una oferta de un abogado.*

- Se ha llegado a un Acuerdo<sup>1</sup> en una demanda judicial colectiva entablada para determinar si CA Management Services Parent, LLC (en adelante, “CA Management”) envió mensajes de texto a números de teléfono móvil sin el expreso consentimiento previo escrito de los destinatarios, en violación de la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones, 47 U.S.C. § 227 (en adelante, “TCPA”). CA Management niega las alegaciones del juicio y el Tribunal no ha decidido todavía cuál de las partes tiene razón.
- El Acuerdo ofrece pagos a los miembros de la demanda colectiva que presenten reclamos válidos.
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Lea atentamente este aviso.

<b>SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO</b>	
<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO</b>	Si usted es miembro de la demanda colectiva, debe presentar un formulario de reclamo completado para recibir un pago. Si el tribunal aprueba el Acuerdo y este se vuelve definitivo y vigente, y si usted permanece en la demanda colectiva, recibirá su pago por cheque.
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO</b>	Puede solicitar que se lo excluya del Acuerdo, pero, si lo hace, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo.
<b>INTERPONER OBJECIONES</b>	Escríbale al Tribunal si no está conforme con el Acuerdo.
<b>IR A UNA AUDIENCIA</b>	Pida hablar ante el Tribunal acerca del carácter justo del Acuerdo propuesto.
<b>NO HACER NADA</b>	No recibirá ningún pago si no envía un formulario de reclamo completado en tiempo y forma, y renunciará a su derecho de entablar un juicio propio contra CA Management con respecto a los reclamos de este caso.

- Estos derechos y opciones (**y los plazos para ejercerlos**) se explican en el presente Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo y luego de resolverse cualquier apelación, los beneficios se distribuirán a aquellos que hayan presentado formularios de reclamo válidos. Por favor, tenga paciencia.

<sup>1</sup> Los términos escritos con mayúscula inicial en este documento tienen los mismos significados que aquellos definidos en el Acuerdo de la demanda colectiva, una copia del cual puede encontrarse en línea en el sitio web del Acuerdo, que se indica abajo.

**INFORMACIÓN BÁSICA.....PÁGINA 3**

1. ¿Por qué se emite este aviso?
2. ¿De qué trata este juicio?
3. ¿Qué es la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones?
4. ¿Por qué es esta acción una demanda colectiva?
5. ¿Por qué hay un acuerdo?

**QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO.....PÁGINA 4**

6. ¿Quién está incluido en el Acuerdo?
7. ¿Qué pasa en caso de no estar seguro si estoy incluido en el Acuerdo?

**LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO.....PÁGINA 4**

8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?
9. ¿Cómo presento un reclamo?
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

**EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....PÁGINA 5**

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
12. Si no me excluyo, ¿puedo hacer juicio a CA Management por lo mismo más adelante?
13. ¿A qué renuncio si permanezco en la Demanda colectiva?
14. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago no obstante?

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....PÁGINA 6**

15. ¿Tengo un abogado en esta causa?
16. ¿Cómo se pagará a los abogados?

**PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO.....PÁGINA 7**

17. ¿Cómo puedo decirle al Tribunal si no me gusta el Acuerdo?
18. ¿Cuál es la diferencia entre presentar objeciones y solicitar la exclusión del Acuerdo?

**LA AUDIENCIA FINAL DE APROBACIÓN.....PÁGINA 7**

19. ¿Cuándo y dónde decidirá al Tribunal si aprueba el Acuerdo?
20. ¿Estoy obligado a ir a la audiencia?
21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

**SI NO HACE NADA.....PÁGINA 9**

22. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....PÁGINA 9**

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué se emite este aviso?

Un tribunal ha autorizado este Aviso porque usted tiene el derecho de estar al tanto del Acuerdo propuesto en la demanda judicial colectiva conocida como *Cortazar v. CA Management Services Parent, LLC.*, Caso N.º 19-cv-22075-UU, y conocer todas sus opciones antes de que el tribunal decida si aprueba el Acuerdo en forma definitiva. El presente Aviso explica el juicio, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez Ungaro del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida está a cargo del caso. La persona que entabló la demanda, Brittany Cortazar, se llamará la “Demandante.” CA Management se denominará “Demandado”.

### 2. ¿De qué trata este juicio?

El juicio alega que CA Management envió mensajes de texto al número de teléfono inalámbrico de la Demandante, sin obtener su previo consentimiento expreso por escrito, en violación de la TCPA y reclama indemnización efectiva y legal en el marco de la TCPA en nombre de la Demandante anteriormente mencionada y de un colectivo de personas de los Estados Unidos.

CA Management niega todas las alegaciones de actos ilícitos, responsabilidad legal y daños que se presentaron o se podían haber presentado en el pleito y también niega que los reclamos de dicho pleito serían apropiados para tratarse como demanda colectiva si el litigio pasara a la fase de juicio.

La Demanda de la Demandante, el Acuerdo y todos los demás documentos vinculados al caso están publicados en el sitio web del Acuerdo, en [www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com). El presente Acuerdo resuelve la demanda. El Tribunal no ha decidido cuál de las partes tiene razón.

### 3. ¿Qué es la Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones?

La Ley de Protección del Consumidor de Telecomunicaciones (comúnmente denominada la “TCPA”) es una ley federal que restringe la práctica de hacer promociones y ofertas por teléfono y el uso de equipos telefónicos automáticos.

### 4. ¿Por qué es esta acción una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una persona llamada el “Representante del colectivo” (en este caso, la Demandante Brittany Cortazar) entabla una demanda en representación propia y de otras personas con reclamos similares.

Todas las personas que tienen reclamos similares a los de la Demandante son miembros de la Demanda colectiva, salvo aquellos que se excluyan de la demanda.

### 5. ¿Por qué hay un acuerdo?

El tribunal no ha fallado a favor de la Demandante o de CA Management. En cambio, las partes aceptaron firmar un Acuerdo para evitar los costos y la incertidumbre de un juicio y, si el tribunal aprueba el Acuerdo, los Reclamantes de la Demanda colectiva recibirán los beneficios indicados en el

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)

presente Aviso. CA Management niega todas las demandas legales de este caso. La Demandante y sus abogados consideran que el Acuerdo propuesto es para bien de todas las personas afectadas.

## QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO

### 6. ¿Quién está incluido en el acuerdo?

El Acuerdo incluye a todas las personas que hayan recibido un mensaje de texto en su teléfono celular de parte de CA Management. Específicamente, los miembros la Demanda colectiva son:

**todas las personas residentes en los Estados Unidos (i) a las cuales se les haya enviado un mensaje de texto que promovía departamentos en alquiler (ii) a su teléfono celular (iii) sin su previo consentimiento escrito (iv), por parte de o en nombre de CA Management Services Parent, LLC, Campus Acquisitions Management, LLC, CA Student Living Development Management, LLC, o cualquiera de los edificios administrados por estas entidades (v), desde el 22 de mayo de 2015 hasta la actualidad.**

Las personas que reúnan los criterios de esta definición se denominarán colectivamente la “Demanda colectiva” e individualmente, los “Miembros de la Demanda colectiva”.

Quedan excluidos de la Demanda colectiva los siguientes: (1) el juez del tribunal de distrito y el juez magistrado a cargo del caso, los jueces del Tribunal de Apelaciones del Undécimo Circuito de los EE. UU., sus cónyuges, y las personas vinculadas hasta el tercer grado de parentesco con cualquiera de los anteriormente mencionados; (2) las personas que son o fueron, durante el período de la Demanda colectiva, agentes, directores, empleados, representantes o funcionarios de CA Management o cualquier entidad afiliada o sociedad matriz de CA Management; (3) los abogados de la Demanda colectiva y sus empleados; y (4) todas las personas que presenten en tiempo y forma una petición para ser excluidas de la Demanda colectiva.

### 7. ¿Qué pasa en caso de no estar seguro si estoy incluido en el Acuerdo?

En caso de no estar seguro si está incluido en el Acuerdo o si tiene alguna pregunta sobre el presente Acuerdo, visite el sitio web del Acuerdo en [www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com) o llame a la línea gratuita 1-833-733-8099. También puede enviar sus preguntas al Administrador del Acuerdo por correo electrónico: [Info@CAMS-TCPAsettlement.com](mailto:Info@CAMS-TCPAsettlement.com) o por correo a: CA Management Services Parent, LLC, Settlement Administrator, 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103.

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

### 8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

Para quedar exento y resolver plenamente los reclamos de los Miembros de la Demanda colectiva, CA Management ha aceptado desembolsar pagos a dichos Miembros de la Demanda colectiva y abonar los costos administrativos y de aviso del Acuerdo, los honorarios de los abogados y los gastos en los que dichos abogados hayan incurrido en nombre de la Demanda colectiva, además de una compensación por servicio para la Demandante (el “Fondo del Acuerdo”). El Demandado pondrá a disposición de este fondo hasta \$1,500,000 (el “Fondo del Acuerdo”). A cada Miembro de la Demanda colectiva que

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)

presente un Formulario de reclamo válido, correcto y verificado antes de la fecha límite para la presentación de reclamos y de la manera exigida en este Acuerdo, con todas las afirmaciones y declaraciones requeridas, el Administrador le enviará un Cheque de liquidación del reclamo por el monto que sea menor entre (i) \$18 o (ii) la participación proporcional del Fondo del Acuerdo, descontando los honorarios y gastos de los abogados, la retribución de incentivos y los costos de aviso y administrativos. Los reclamantes de la Demanda colectiva recibirán los pagos correspondientes a la resolución de dicha demanda en la dirección indicada en su Formulario de reclamo, en un plazo de 60 días a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

#### 9. ¿Cómo presento un reclamo?

En caso de reunir las condiciones para recibir un pago, usted debe completar y enviar un Formulario de reclamo válido. Puede descargar este formulario del sitio web del Acuerdo [www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com) o lo puede solicitar llamando al Administrador del Acuerdo al número gratuito 1-833-733-8099. Para ser válido, el Formulario de reclamo se debe completar en su totalidad y de manera correcta, se debe firmar bajo pena de perjurio y se debe enviar a tiempo.

Usted debe enviar el Formulario de reclamo por U.S. Mail o a través del sitio web del Acuerdo, con matasellos no posterior al **30 de marzo de 2020**.

Por favor, lea atentamente el Formulario de reclamo y proporcione toda la información requerida. Se puede presentar un solo Formulario de reclamo por cada Miembro de la Demanda colectiva.

#### 10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos a los Miembros de la Demanda colectiva se realizarán solamente después de que el tribunal apruebe el Acuerdo en forma definitiva y luego de la resolución de cualquier apelación (véase “Audiencia de aprobación final” a continuación). Si hay apelaciones, su resolución puede demorar. Por favor, tenga paciencia.

### EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir beneficios en el marco del Acuerdo y prefiere mantener el derecho de entablar juicio o seguir demandando a CA Management por cuenta propia con respecto a los asuntos legales del presente caso, deberá tomar medidas para salir del Acuerdo. Esto se llama “excluirse” de la Demanda colectiva.

#### 11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, deberá enviar una carta por correo en tiempo y forma a:

CA Management Services Parent, LLC  
Attn: Exclusion Request  
P.O. Box 58220  
Philadelphia, PA 19102

Deberá firmar personalmente su pedido de exclusión del Acuerdo bajo pena de perjurio y dicha solicitud deberá incluir una declaración indicando su deseo de ser “excluido de la Demanda colectiva” y aceptando que, en caso de no excluirse o “salir” del Acuerdo, usted será considerado “miembro de la Demanda colectiva en cualquier otro respecto”.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)

Su pedido de exclusión deberá llevar matasellos no posterior a la fecha de **12 de febrero de 2020**. No puede solicitar su exclusión por teléfono, por correo electrónico o en el sitio web del Acuerdo.

Puede solicitar la exclusión de la Demanda colectiva solamente en nombre propio.

**12. Si no me excluyo, ¿puedo hacerle juicio a CA Management por lo mismo más adelante?**

No. Excepto que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a CA Management por los reclamos resueltos mediante el presente Acuerdo. Usted debe excluirse de esta Demanda colectiva si desea entablar su propio juicio.

**13. ¿A qué renuncio si permanezco en la Demanda colectiva?**

Excepto que se excluya del Acuerdo, no podrá formar parte de ninguna otra demanda contra CA Management con respecto a los asuntos particulares de este caso, incluido cualquier litigio, arbitraje o procedimiento existente. A menos que se excluya, todos los fallos y las decisiones del tribunal tendrán carácter vinculante para usted.

El Acuerdo colectivo está disponible en [www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com). Este Acuerdo ofrece más detalles con respecto a las Exenciones y describe las Demandas exoneradas con explicaciones específicas, empleando la terminología jurídica necesaria y precisa, así que léalo atentamente. Puede hablar gratuitamente con las firmas de abogados que representan la Demanda colectiva y que se indican en la Pregunta 15, o puede hablar con su abogado, a cuenta propia, si tiene alguna pregunta sobre los Reclamos exonerados y lo que significan.

**14. Si me excluyo, ¿puedo recibir un pago no obstante?**

No. En caso de excluirse del Acuerdo, no recibirá ningún pago del Fondo del Acuerdo.

**LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

**15. ¿Tengo un abogado en esta causa?**

Sí. El tribunal ha designado a los siguientes abogados como “Abogados de la demanda colectiva”, para representar a todos los miembros de la Demanda colectiva.

Scott Edelsberg, Esq.  
Edelsberg Law, PA  
20900 NE 30<sup>th</sup> Ave, Suite 417  
Aventura, FL 33180

Andrew Shamis, Esq.  
Shamis & Gentile, P.A.  
14 NE 1<sup>st</sup> Ave, Suite 1205  
Miami, FL 33132

Seth Lehrman, Esq.  
Edwards Pottinger, LLC  
425 North Andrews Avenue, Suite 2  
Ft. Lauderdale, FL 33301

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)

No se le cobrará nada por los servicios de estos abogados. Si prefiere que lo represente otro abogado, podrá contratarlo por cuenta propia para que comparezca ante el Tribunal en representación de usted.

#### 16. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los abogados de la Demanda colectiva tienen la intención de solicitar el 25% del valor del Acuerdo en concepto de honorarios de representación legal. Los honorarios adjudicados por el tribunal se pagarán del Fondo del Acuerdo. El tribunal decidirá el monto de los honorarios y gastos que se adjudicará.

Los abogados de la Demanda colectiva también solicitarán una compensación por servicio de \$2,500.00, a pagarse del Fondo del Acuerdo a la Representante del colectivo por su servicio como representante de todos los miembros de la Demanda colectiva.

### PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO

#### 17. ¿Cómo puedo decirle al Tribunal si no me gusta el acuerdo?

Si usted es miembro de la Demanda colectiva (y no se excluye de tal demanda), puede interponer objeciones a cualquier parte del Acuerdo. Para objetar, deberá enviar a tiempo una carta que incluya los siguientes datos:

- 1) Un encabezado que incluya el nombre y el número del caso: *Cortazar v. CA Management Services Parent, LLC*, Caso N.º 19-cv-22075-UU;
- 2) Su nombre, dirección, número de teléfono, el número de teléfono móvil en el cual recibió mensajes de texto enviados por CA Management, y, en caso de ser representado por un abogado, el nombre, el número de matrícula profesional, la dirección y el número de teléfono de su abogado;
- 3) Una declaración firmada que indique, bajo pena de perjurio, que usted recibió uno o varios mensajes de texto enviados por CA Management, y que usted es miembro de la Demanda colectiva;
- 4) Una declaración que reúna todas sus objeciones al acuerdo, incluidos sus fundamentos legales y factuales para cada objeción;
- 5) El número de veces que su abogado y/o el bufete jurídico de su abogado hayan presentado objeciones a un acuerdo de demanda colectiva en los cinco años anteriores a la fecha cuando usted presente su objeción, el nombre de cada caso en el que su abogado o su bufete hayan presentado objeciones, y una copia de las órdenes vinculadas o que rijan las objeciones previas de su abogado o su bufete emitidas por los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelaciones en cada caso indicado;
- 6) La identidad de todos los abogados que representen al objetor, incluidos los abogados anteriores o actuales que podrían tener derecho a compensación por cualquier motivo vinculado a la objeción al Acuerdo o la Solicitud de honorarios;
- 7) Una copia de las órdenes vinculadas o que rijan las objeciones previas de otras personas u organizaciones representadas por su abogado o su bufete, habiendo sido emitidas dichas órdenes por los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelaciones en cada caso indicado en el cual el abogado o el bufete jurídico del abogado del objetor hayan interpuesto objeciones a

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)

un acuerdo de demanda colectiva en los 5 años anteriores a la presente objeción interpuesta por los abogados del objetor;

- 8) Cualquier acuerdo vinculado a la objeción o al proceso de presentar objeciones, ya sea escrito o verbal, entre el objetor o sus abogados y cualquier otra persona o entidad;
- 9) La identidad de todos los abogados (si procede) que representan al objetor y que comparecerán en la Audiencia de aprobación final;
- 10) Una declaración que indique si usted tiene la intención de comparecer personalmente y/o prestar testimonio en la Audiencia de aprobación final;
- 11) Una lista de todas las personas convocadas para prestar testimonio en la Audiencia de aprobación final para respaldar la objeción; y
- 12) Su firma (la firma del abogado no se considerará suficiente).

Si desea objetar, deberá presentar su objeción ante el tribunal (a través del sistema de registro electrónico del tribunal o por cualquier otro método aceptado por el tribunal) y enviar su objeción por correo postal a cada una de las siguientes tres (3) direcciones; su objeción deberá tener matasellos no posterior al **12 de febrero 2020**.

Secretario judicial	Abogados de la Demanda colectiva	Abogados del Demandado
United States District Court for the Southern District of Florida 400 N. Miami Ave Miami, FL 33128	Scott Edelsberg, Esq. Edelsberg Law, PA 20900 NE 30 <sup>th</sup> Ave., Suite 417 Aventura, FL 33180	Damon W. Suden, Esq., Kelley Drye & Warren LLP, 101 Park Avenue, New York, New York 10178

#### 18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

La objeción es una forma de decirle al tribunal que no le gusta alguna parte del Acuerdo. Usted puede objetar solamente si no se excluye del Acuerdo colectivo. La autoexclusión es una manera de decirle a la corte que no quiere formar parte del Acuerdo colectivo. En caso de excluirse, no podrá presentar objeciones porque el Acuerdo dejará de afectarlo a usted.

### AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

El tribunal convocará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo y cualquier petición de adjudicación de honorarios y gastos (la “Audiencia de aprobación final”).

#### 19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal ha programado una Audiencia de aprobación final para el **13 de marzo de 2020, a las 11:00 a. m.** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, sito en 400 N. Miami Ave., Miami, FL 33128. La fecha y la hora de dicha audiencia podrían modificarse sin aviso adicional, así que se le recomienda consultar si se ha publicado algún cambio en [www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com). En esta audiencia, el tribunal decidirá si el Acuerdo es justo, adecuado y razonable. Además, el tribunal tomará en consideración las solicitudes de los Abogados de la demanda

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)



colectiva de adjudicación de honorarios y gastos y de una compensación por servicio a la Representante del colectivo. En caso de haber objeciones, el tribunal las contemplará en el momento. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No se sabe cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

#### 20. ¿Estoy obligado a ir a la audiencia?

No. Los abogados de la Demanda colectiva responderán a todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Pero usted puede asistir por cuenta propia. En caso de enviar una objeción, no tiene que comparecer ante el Tribunal. Siempre que haya enviado a tiempo su objeción escrita a las direcciones indicadas y siempre que dicha objeción cumpla con todos los demás requisitos indicados anteriormente, el Tribunal la tomará en consideración. Usted también tiene la opción de pagar a su propio abogado para comparecer en la audiencia, pero no es necesario hacerlo.

#### 21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede pedirle la palabra al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación final. Para hacerlo, su objeción debe haber sido enviada a tiempo, junto con una declaración de intención de comparecer en la Audiencia de aprobación final (véase la Pregunta 17 de arriba).

No puede hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

### SI NO HACE NADA

#### 22. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si usted es miembro de la Demanda colectiva y no hace nada, es decir que no presenta un reclamo a tiempo, no obtendrá ningún beneficio del Acuerdo. Además, excepto que se excluya, estará obligado a cumplir con el fallo dictado por el tribunal.

### OBTENER MÁS INFORMACIÓN

#### 23. ¿Cómo puedo obtener más información?

El presente Aviso hace un resumen del Acuerdo propuesto. Se le recomienda encarecidamente que consulte el Acuerdo colectivo, que contiene más detalles. Para ver una declaración completa y definitiva de los términos del Acuerdo, consulte el Acuerdo colectivo en [www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com). También puede enviarle sus preguntas al Administrador del Acuerdo por correo electrónico en: [Info@CAMS-TCPAsettlement.com](mailto:Info@CAMS-TCPAsettlement.com) o por correo a: CA Management Services Parent, LLC, Settlement Administrator, 1650 Arch Street, Suite 2210, Philadelphia, PA 19103.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-833-733-8099 O VISITE**

[www.CAMS-TCPAsettlement.com](http://www.CAMS-TCPAsettlement.com)